



GOBIERNO DE MENDOZA

NOTA N° 64 L

MENDOZA, 03 DE OCTUBRE DE 2023.

A la

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir el Decreto N° 2014 de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual se sustituye el Artículo 6° del Decreto N° 1979 de fecha 27 de septiembre de 2023, por el cual se aprobó el ACUERDO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES PRC S.A.U., celebrado entre la Provincia de Mendoza y Compañía Minera Aguilar Potasio S.A. y la CESION DE DERECHOS DE ACCIONES DE PRC S.A.U. a IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A., a fin de ser adjuntado al Proyecto de Ley ingresado a la Honorable Cámara de Diputados el día 27 de septiembre de 2023 bajo el Expediente N° 83884.

Dios guarde a V.H.

DR. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

MENDOZA, 03 OCT 2023

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y ENERGÍA

DECRETO N° 2014

Visto la nota presentada por Nicolás Mallo Huergo en representación de Compañía Minera Aguilar Potasio S.A. el día 27 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota tiene por objeto liberar a la Provincia de Mendoza del compromiso de confidencialidad asumido en el contrato de compraventa de acciones de PRC S.A.U. suscripto el día 12 de septiembre de 2023;

Que en este sentido, y haciendo referencia a la cláusula de confidencialidad, la firma Compañía Minera Aguilar Potasio S.A. "manifiesta, reconoce y acepta que la misma no será oponible a la Provincia de Mendoza en tanto pudiera impedir o restringir el derecho de acceso a la información pública conforme es establecido en la Ley N° 9003 y en la Ley N° 9070 o implicare el incumplimiento de la normativa de rango constitucional, tanto provincial como nacional, relativa a la publicidad de los actos de gobierno y derecho de acceso a la información pública." Señala asimismo que "acepta y reconoce que el Poder Ejecutivo provincial tiene el derecho de compartir el contenido del Contrato con la legislatura provincial... y con otros organismos del Gobierno de la Provincia de Mendoza en tanto fuera requerido o necesario.";

Que finalmente indica que "La finalidad de la confidencialidad contractual, tal como fuera establecida en la cláusula 8.6 del Contrato, atañe a información comercial, industrial o tecnológica de las partes o de PRC S.A.U. cuya protección es necesaria para el desarrollo de la actividad económica de forma competitiva y eficiente.";

Que la nota transcripta, fue recibida estando ya elaborado el Decreto N° 1979/2023 que aprueba el Acuerdo de Compraventa de Acciones de PRC S.A.U. a Compañía Minera Aguilar Potasio S.A. y su Acuerdo Complementario, y establece en el Artículo 6° la omisión de publicación del ANEXO y ANEXO I;

Que en razón de lo expuesto por Compañía Minera Aguilar Potasio S.A., resulta innecesaria la omisión de la publicación de los mencionados Anexos del Decreto N° 1979/2023, en tanto su contenido no atañe a información comercial, industrial o tecnológica de las partes;

Recepción Administrativa
Sec. de Despacho
SI
Costación


ENRIQUE ANDRÉS VADUÉ
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA


DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



GOBIERNO DE MENDOZA

- 2 -

DECRETO N° 2014

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y ENERGÍA

Que en razón de lo expuesto, resulta necesario modificar el Artículo 6° del Decreto N° 1979/2023 a fin de disponer la publicación de sus Anexos;

Por ello,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyase el Artículo 6° del Decreto N° 1979/2023 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°- Comuníquese, notifíquese, publíquese y dese al Registro Oficial."

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Unión. Administr.
Sec. de Despacho
SI
Costación


Dr. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA


Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA